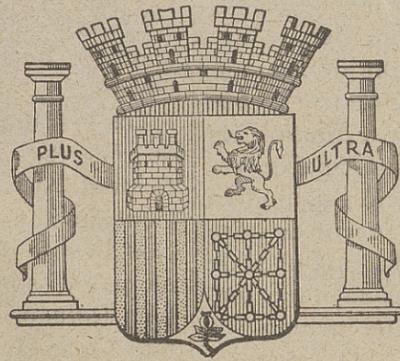


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
 Año 40 pesetas.
 Semestre 25 —
 Trimestre 15 —
 Número suelto, cincuenta céntimos.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
 En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 1.250

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

Dirección general de Beneficencia

PATRONATO NACIONAL DE PROTECCIÓN DE CIEGOS

Concurso entre Sociedades e Instituciones particulares o no oficiales dedicadas a la enseñanza de los ciegos pobres o de familias modestas.

Acordado por el Patronato Nacional de Protección de Ciegos repartir la cantidad de cuarenta mil pesetas entre las Sociedades e Instituciones particulares o no oficiales de España, excepto las de Cataluña y Vascongadas, dedicadas a la enseñanza de los ciegos pobres o de familias modestas,

Este Ministerio, a propuesta de dicho Patronato, ha tenido a bien disponer:

1.º Que las Sociedades e Instituciones dichas que deseen recibir este beneficio, en el plazo de un mes, contado desde la publicación de la presente Orden en la *Gaceta de Madrid*, tendrán que solicitarlo, previo acuerdo de su Junta general, del señor Presidente del Patronato Nacional de Protección de Ciegos, expresando en la instancia el número de ciegos que enseñen actualmente, a cuántos más podrían ampliar la ense-

ñanza; profesores ciegos o videntes que estén a su servicio, clases que desempeñen y retribución que perciba cada uno; medios y elementos pedagógicos de todas clases con que cuenten, cantidades que en la actualidad dediquen a estos fines de enseñanza, y las que pudieran necesitar para mejorarla o ampliarla, teniendo en cuenta su mayor desarrollo y extensión.

2.º A la instancia habrán de acompañar los siguientes documentos:

- a) Copia del acta de la Junta general, en la que se haga constar el acuerdo de tomar parte en este concurso, visada por las Juntas patronales o Autoridades locales.
- b) Copia del acta de constitución y un ejemplar legalizado de su Reglamento.
- c) Relación nominal de asociados, edad y ocupación habitual de cada uno.
- d) Ultimo estado de cuentas.
- e) Documentos que acrediten el funcionamiento de la enseñanza en todas sus partes.

3.º Por los señores Gobernadores civiles se cuidará de que se inserte esta Orden en los *Boletines Oficiales* de las provincias y de los Ayuntamientos, y que se envíen ejemplares a los periódicos locales, encareciendo su mayor publicidad en consideración al fin docente, benéfico y humanitario que cumple.

Madrid, 26 de Febrero de 1934.
 El Director general, Vicepresidente del Patronato, *Clara Campoamor*.

Concurso para copiar libros en los sistemas «Braille» y «Abréu»

Acordado por el Patronato Nacional de Protección de Ciegos que se convoque un concurso entre ciegos españoles de ambos sexos para copiar libros de letra y de música, con el fin de proporcionarles trabajo retribuido y contribuir de este modo a su mejor instrucción y cultura, dedicando a este efecto la cantidad de 100.000 pesetas,

Este Ministerio, a propuesta de dicho Patronato, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Podrán copiar libros en puntos todas las Asociaciones, Escuelas y Colegios no oficiales, instituciones particulares que tengan organizado este servicio y todos los ciegos que lo soliciten, siempre que no disfruten sueldo o retribución oficial.

Las entidades que soliciten copias vendrán obligadas a declarar cuántos y quiénes son los copistas que han de ejecutar el trabajo y a entregar a cada uno la cantidad íntegra que el Patronato abone para el mismo.

2.º Simultáneamente se copiarán libros de la Primera enseñanza, los correspondientes a la carrera de Maestro, de orientación, idiomas, de literatura y de cultura general.

Estos libros se escribirán en sistema «Braille», en papel de hilo, tamaño folio, en forma encuadernable, procurando que todos los pliegos resulten completos.

3.º La copia de música será: el solfeo y su teoría, los métodos

y ejercicios de los instrumentos más usuales entre los ciegos, obras correspondientes a los concursos oficiales de las distintas enseñanzas y las más indicadas para formar un selecto repertorio. Se copiarán también breves tratados de armonía, contrapunto y composición.

Todas estas obras se escribirán en el sistema «Braille» y «Abréu» y en las mismas condiciones que las de letra.

4.º La copia, en general, se hará en forma que el necesario aprovechamiento del papel no perjudique la debida separación y ajuste de los párrafos y capítulos.

Las obras de piano, órgano y armonium se copiarán por compases completos de ambas manos.

5.º Todas las cantidades que devenguen los copistas se abonarán, mediante recibo, a los interesados, a las entidades o a las personas que los representen, a razón de dos pesetas por pliego, en la Secretaría del Patronato.

6.º No se admitirá ningún trabajo de copia que no haya sido autorizado por el Patronato, ni los que resulten deficientes, confusos o mal escritos.

7.º Todas las peticiones de copia se dirigirán a la Secretaría del Patronato, haciendo constar la edad y el domicilio del solicitante, si desea copiar letra o música, tiempo que ha de emplear en hacerla, clase de pauta que ha de utilizar y si conoce los sistemas «Braille» y «Abréu» o uno de ellos solamente.

8.º El Patronato facilitará a los ciegos copistas que lo deseen

las obras en tinta que habrán de copiar, quedando obligados a devolverlas en buen estado al mismo tiempo que las respectivas copias.

9.º A partir de la fecha de esta Orden en la *Gaceta de Madrid* y durante treinta días, tanto las Sociedades como los individuos podrán dirigir sus intancias al señor Presidente del Patronato Nacional de Protección de Ciegos, solicitando los beneficios que se indican.

10. Por los señores Gobernadores civiles se cuidará de que se inserte esta Orden en los *Boletines Oficiales* de las provincias y de los Ayuntamientos para mejor conocimiento de los interesados.

Madrid, 26 de Febrero de 1934. El Director general, Vicepresidente del Patronato, *Clara Campoamor*.

(Gaceta del 4 de Marzo de 1934.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Ordenación de pagos

Hospicio.—Crianza externa

Durante los días hábiles de oficina, del 2 al 30 del mes de Abril próximo, se abonarán los haberes devengados por criadoras externas de asilados del Hospicio provincial. A tal fin, las interesadas, o sus representantes, presentarán en la oficina de Intervención los correspondientes documentos, durante las horas de oficina, de diez a trece; rogándose a los señores Alcaldes lo hagan saber a las criadoras que residan en los respectivos términos.

Valladolid, 19 de Marzo de 1934. El Ordenador de pagos, *Eustaquio Sanz*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.253

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

En virtud del acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento, se anuncia la adquisición, mediante concurso, de cuarenta y un capotes y noventa y cinco uniformes de invierno, con destino al personal del Cuerpo de Guardias municipales.

Las proposiciones se dirigirán, en pliegos cerrados, a la Alcaldía, extendidas en papel de la clase sexta (pesetas 4'50) y con arreglo

al siguiente modelo de proposición:

D. F. de T., vecino de, domiciliado en la calle de, número, se compromete a confeccionar los capotes y uniformes para la Guardia municipal de Valladolid, con sujeción al modelo de los que usa, al precio de (tanto, en letra), cada capote y de (tanto, en letra), cada uniforme, plazo de entrega (el tiempo, en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, prevenido para tomar parte en el concurso, y la cédula personal del licitador.

En el anverso del pliego en que que se encierre la proposición, deberá escribir el licitador lo siguiente: «Proposición para optar al concurso para la confección de capotes y uniformes con destino a la Guardia municipal.»

Las proposiciones serán admitidas, de doce a dos, en el Negociado de Policía (Secretaría general), dentro del plazo de veinte días hábiles, que empezarán a contarse a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

A las proposiciones se acompañarán las muestras correspondientes, con sujeción a las clases y modelo del vestuario de invierno que usa la Guardia municipal.

Para tomar parte en el concurso, será preciso consignar previamente en la Depositaria municipal, en la Caja general de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad de 850 pesetas, como fianza provisional, ampliándose por el adjudicatario hasta el 10 por 100 de la cantidad en que resulte hecha la adjudicación definitiva. La fianza definitiva habrá de situarse, de cualquiera de los modos indicados, dentro de la provincia de Valladolid.

La apertura de pliegos tendrá lugar el primer día hábil siguiente al de la terminación del plazo fijado para la admisión de proposiciones, en una de las salas de la Casa Consistorial, a las doce horas.

El Excmo. Ayuntamiento se reserva el derecho de rechazar todas las proposiciones o de aceptar la que considere más conveniente, sin que por parte de los señores concursantes pueda entablarse reclamación alguna.

El adjudicatario del presente concurso, deberá señalar en el pliego el plazo en que, a contar de la notificación de haber sido

adjudicado el concurso, se compromete a entregar las prendas.

El importe del suministro se abonará con cargo al presupuesto vigente.

Los Letrados para el bastanteo de poderes, a que se refiere el artículo 13 del reglamento para la Contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales, son los señores don Luis Roldán Trápaga y don Manuel Ortiz Gutiérrez.

Todas las incidencias que pudieran suscitarse hasta la terminación de este contrato, serán resueltas por los Tribunales de Valladolid, a cuya jurisdicción se somete el adjudicatario.

Todos los gastos que ocasione el expediente, que se halla de manifiesto en la Secretaría general del Excmo. Ayuntamiento de esta capital (Negociado de Policía, durante las horas de doce a a dos de la tarde de los días hábiles), serán de cuenta del adjudicatario.

Valladolid, 16 de Marzo de 1934.—El Alcalde, *Antonio Quintana*.

119

Núm. 1.281

Almaraz de la Mota

El día 24 del actual tendrá lugar en esta Casa Consistorial la cobranza del primer trimestre del repartimiento general de utilidades del año actual de 1934, de nueve a trece de la mañana.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Almaraz de la Mota, 17 de Marzo de 1934.—El Alcalde, *Miguel de la Rosa*.

Núm. 1.271

Castronuño

Don Pedro Hernández Zorita, Alcalde constitucional de este término municipal.

Hago saber: Que por el recaudador municipal don Jesús Moneo Mingo, o sus auxiliares, se tendrá abierta en esta villa la cobranza del primer trimestre del corriente año, y se avisa a los contribuyentes comprendidos en el repartimiento general de utilidades y demás impuestos municipales de este término, que en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 65 y siguientes del Estatuto de recaudación de contribuciones vigente, que la cobranza de referido trimestre tendrá lugar los días 26 y 27 del mes de Marzo del año actual, desde las nueve de la mañana a las tres de la tarde, en el sitio designado al efecto.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes del citado distrito municipal, así vecinos como forasteros, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina la base 13 del Real decreto de 2 de Marzo de 1926, se invita a los mismos, por medio del presente edicto, a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado. Al propio tiempo se hace saber que, transcurrido el último día del citado mes en que termina el primer período de cobranza voluntaria, podrán satisfacer, según el Real decreto de 14 de Octubre de 1926, hasta el día 10 del mes de Abril, sus cuotas en el domicilio del Recaudador, situado en Valladolid, Angustias, 3, principal, sin recargo alguno.

También se hace saber a los contribuyentes que, pasado dicho día 10, incurrirán en apremio, sin más notificación ni requerimiento; pero si lo satisfacen durante los diez últimos días de dicho mes, sólo tendrán que abonar un 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día primero del trimestre siguiente, o sea el día 1 de Mayo de 1934.

Castronuño, 19 de Marzo de 1934.—Pedro Hernández.

Núm. 1.275

Piñel de abajo

Terminado el apéndice de rectificación del padrón de habitantes de este término municipal correspondiente al año 1933, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a fin de que puedan examinarle y presentar las reclamaciones pertinentes; pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Piñel de abajo, 17 de Marzo de 1934.—El Alcalde, *Francisco Castaño*.

Igualmente y por el mismo término se halla expuesto en el Ayuntamiento de

Zaratán.

Núm. 1.273

San Román de Hornija

Don Manuel Núñez de Cepeda Núñez de Cepeda, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigen-

te, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las nueve y terminará a las doce del día 26 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Román de Hornija, 17 de Marzo de 1934.—Manuel Núñez de Cepeda.

Núm. 1.274

San Román de Hornija

Don Vitores Cabezudo Celemin, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las nueve y terminará a las doce del día 26 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Román de Hornija, 17 de Marzo de 1934.—Vitores Cabezudo.

Núm. 1.271

Trigueros del Valle

La cobranza de las cuotas del repartimiento general de utilidades correspondientes al primer trimestre del año actual, tendrá lugar en esta Casa Consistorial los días 22 y 31 del mes en curso, por el recaudador municipal don Isidoro García, o sus auxiliares.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros.

Trigueros del Valle, 15 de Marzo de 1934.—El Alcalde, Celestino Bosque.

Núm. 1.259

Villabáñez

Con el fin de que las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento puedan proceder a la confección del repartimiento general de utilidades de este término municipal y ejercicio corriente, se invita a todos los obligados a figurar y contribuir en el mismo, tanto por la parte real como por la personal, para que, en el plazo de diez días, presenten, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las relaciones juradas de riqueza y utilidades que obtengan por separado, las de cada parte, para pasarlas a las Comisiones respectivas; apercibiendo de que, en caso de no verificarlo, se tomará como base en la parte real, lo que resulte de los documentos obrantes en el archivo municipal, y en la parte perso-

nal, lo que corresponda con arreglo a la ley, que es, en resumen, el medio de comprobación a que acudirán ambas Comisiones aunque las declaraciones se presenten, por si no las consideran equitativas.

Villabáñez, 17 de Marzo de 1934. El Alcalde, Telesforo Olmedo.

Núm. 1.261

Villaesper

Habiendo quedado desierta la primera subasta para el arriendo del sobrante de pastos de la pradera denominada de «Los Riegos», o de «Abajo», se anuncia por medio del presente que, el día 31 del actual, tendrá lugar la segunda subasta de dichos pastos.

El pliego de condiciones se halla en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaesper, 17 de Marzo de 1934. El Alcalde, Exuperio Díez.

120

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 1.243

NAVA DEL REY

Don Agustín B. Puente Veloso, Juez de instrucción de la ciudad de Nava del Rey y su partido.

Por la presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y «Boletín Oficial» de la provincia, se cita, llama y emplaza a Juan Echevarría Ciganda, chófer, cuyo domicilio se supone que sea Pamplona, para que en el término de cinco días comparezca ante el Juzgado de instrucción de esta ciudad de Nava del Rey, a ser indagado en el sumario 101 de 1933, por lesiones y daños; bajo apercibimiento que, de no comparecer dentro de los cinco días siguientes al en que tenga lugar la inserción en los periódicos oficiales, será declarado rebelde.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la nación, procedan a la busca y detención de mencionado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, a mi disposición en el Depósito municipal de esta ciudad; pues así lo tengo acordado en el sumario arriba indicado.

Dado en Nava del Rey, a diez y

seis de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—Agustín B. Puente.—El Secretario judicial, Vicente Armadá.

Núm. 1.255

VALORIA LA BUENA

En el expediente de apremio instado por el señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de Valladolid, para hacer efectiva por la vía de apremio a Joaquín Antolín Escudero la multa de doscientas cincuenta y nueve pesetas con sesenta céntimos por infracción del reglamento de Transporte, se sacan a pública subasta los bienes siguientes:

Varios efectos y piezas de una camioneta propiedad de expresado ejecutado y valorados en ciento sesenta pesetas.

La subasta se celebrará el día treinta y uno de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro, ante este Juzgado, a las once de la mañana.

Lo que se hace saber para público conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que se consigne previamente el diez por ciento de indicado valor, conforme a lo prevenido por el artículo mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Valoria la Buena, a ocho de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—Gonzalo Queipo de Llano.—El Secretario, Venancio Trigueros.

Juzgados municipales

Núm. 1.197

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 156 de entrada del corriente año, por lesiones causadas a Manuel Fernández Ojedo, al ser mordido por un perro desconocido, el día dos del presente mes, y cuyo hecho tuvo lugar en la calle de Joaquín Costa, de esta ciudad; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, al dueño de expresado animal, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la casa número 71 de la calle de las Angustias, el día treinta del corriente mes, y hora de las diez

y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá de comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a doce de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 1.234

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 171 de entrada del corriente año, por lesiones a don Teófilo San Juan Bartolomé, al alcanzarle unas piedras arrojadas por unos desconocidos a la Escuela Normal; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, al autor o autores de dicho hecho, para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número 71 de la calle de las Angustias, el día dos de Abril próximo, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberán de comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a catorce de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 1.257

PALAZUELO DE VEDIJA

Don Ricardo Dopico Prego, Secretario habilitado del Juzgado municipal de Palazuelo de Vedija, por incompatibilidad del propietario.

Certifico: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado, por lesiones y entre partes que luego se dirán, se ha dictado sentencia absolutoria, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—«En la villa de Palazuelo de Vedija, a doce de Marzo de mil novecientos treinta

y cuatro; se constituyó en audiencia pública el señor don Martín Villar García, Juez municipal de bienios anteriores, que actúa en estas diligencias, al objeto de dictar sentencia en el precedente juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado a instancia de parte, figurando como denunciante Carlos Cueto Lemus y Pablo Rodríguez Lastra, cómicos ambulantes, cuyas demás circunstancias se ignoran, como igualmente su paradero, sobre supuestas lesiones y reclamación de perjuicios, contra Roque Escudero Asencio, mayor de edad, soltero, labrador, y de esta naturaleza y vecindad; y previo detenido examen de las precedentes actuaciones, expresado señor Juez, por ante mí, el Secretario habilitado, dijo:

Parte dispositiva.—6.º Considerando que el denunciado ha probado suficientemente su inculpabilidad en la comisión de la falta que se le imputa; vistos los preceptos de aplicación de las leyes aludidas,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de toda responsabilidad penal y civil de la falta sustanciada al denunciado Roque Escudero Asencio, con todos los pronunciamientos favorables, declarando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, que será notificada personalmente al denunciado y en estrados del Juzgado y «Boletín Oficial» de la provincia a los denunciante, en ignorado paradero, lo pronuncio, mando y firmo.—Martín Villar. Rubricado.»

Y para que conste, y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos de la notificación acordada a los denunciante, expido la presente, con el visto bueno del señor Juez, en Palazuelo de Vedija, a diez y seis de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario habilitado, Ricardo Dopico.—V.º B.º: El Juez municipal, Martín Villar.

Núm. 1.263

POZUELO DE LA ORDEN

Don Eutiquio San José Atienza, Juez municipal de Pozuelo de la Orden.

Hago saber: Que encontrándose vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, la cual tiene un censo de 383 habitantes de hecho y 412 de derecho, se anuncia para su provisión a concurso de traslación entre Secretarios de la categoría C), de las establecidas en el Decreto del Minis-

terio de Justicia de 31 de Enero último, inserto en la *Gaceta de Madrid* de 2 de Febrero, observándose para su provisión las reglas de preferencia del artículo 4.º de dicho Decreto y disposiciones complementarias, debiendo los aspirantes dirigir sus solicitudes al señor Juez de primera instancia de Medina de Rioseco, en el término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, y debiendo acompañar a sus solicitudes los documentos pertinentes, debidamente reintegrados, sin cuyo requisito no se tendrán por presentadas.

Se hace constar que el Secretario nombrado no percibirá otros derechos que los señalados en el Arancel vigente.

Dado en Pozuelo de la Orden, a diez y siete de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—Eutiquio S. Atienza.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1.258

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la zona de la capital

SUBASTA DE BIENES MUEBLES Y EFECTOS

Don León Alonso Martín, Agente ejecutivo de la Recaudación de contribuciones de la zona de la capital.

Hago saber: Que por providencia de este día, dictada en el expediente individual de apremio seguido por esta Recaudación contra don Telesforo Hernández, por débitos a la Hacienda de pesetas 4.000 por contribución industrial y utilidades del presupuesto 1933 y acumulables, ha sido decretada la venta, en subasta pública, de los efectos embargados al referido deudor, los cuales, con el importe de su tasación, se detallan a continuación:

EFECTOS QUE SE SUBASTAN

Pañería y confecciones

Dos mil trescientos treinta y cinco metros de paños, varias clases, para vestidos y abrigos y capas, terciopelos, telas de seda, céfiros, popelín y otros; quince cortes abrigos señora y de vestidos bordados «Argandí» y estampados; ciento treinta y ocho trajes y chaquetas; seis capas; diez y ocho gabanes; treinta y cinco impermeables; ocho checos; seis

trincheras, y veintisiete gabardinas y batas; todo ello ha sido valorado en 21.132'35 pesetas.

Peletería, camisería y otros

Ciento cuatro pieles de varias clases; sesenta y ocho zorros y cráneos; quince cuellos y corbatas; veintiséis echarpes y capitas. Doscientas treinta y siete camisetitas de punto, pantalones, vestidos y jerseys y de verano; ciento treinta y nueve camisas y chalecos; ochenta y cuatro docenas y tres cuartos y trescientos cincuenta y seis cuellos, puños y corbatas de distintas clases; trescientos veintinueve lazos, corbatas y tirantes; ciento cinco docenas y media de pañuelos, y doce pares de guantes y botines. Cuatrocientos treinta y seis broches, hebillas, botones, poleas y otros, y setenta y un boquillas y cachimbos; treinta y cuatro cajas de tabaco, polveras, cerilleros y otros, y sesenta y cuatro bolseros, monederos, carteras y billeteros. Trescientos treinta y dos pares de medias y calcetines; ciento doce gorras inglesas, impermeables de goma, sobaqueras, paraguas, cajas de encajes y otros varios; justipreciado todo ello en 13.928'25 pesetas.

Instalaciones, efectos y mobiliario

Veinticuatro efectos entre maniqués, vitrinas, mesas, mostrador, escaparates, instalación de camisería, prensa y otros varios; tasado todo ello en 6.950 pesetas.

Total tasación: 42.010'60 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la planta baja del Palacio de la Excelentísima Diputación provincial, en las oficinas de recaudación, designadas para estos actos, a las diez de la mañana del cuarto día de publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Para optar a ella, se precisará que los postores depositen previamente en poder del ejecutor el 5 por 100 del importe de la tasación, y se admitirán durante la primera hora las posturas que cubran las dos terceras partes del tipo tasado, y si transcurrido este plazo no se presentare proposición alguna, se admitirán en el de otra media hora las que cubran el importe del débito principal, recargos, gastos y costas devengados durante el procedimiento.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores.

Valladolid, 15 de Marzo de 1934.—León Alonso.

Imprenta de la Diputación provincial